RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2515/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GLORIA MARIA ALMADA DE LARRUCEA, CON REG. CTCA Nº I-1115, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO (DEPÓSITOS ESPECIALES - SUBESTACIÓN 220 KV - DEPÓSITO DE MATERIALES Y EQUIPOS - TALLERES - OFICINAS", CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD, IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4487, 12149, 4626, 5198, PADRON Nº 7439, 9965, 5103, 5650, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 24 de Junio de 2024

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3146/2024 de fecha 22/04/2024, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Gloria Maria Almada de Larrucea, con Reg. CTCA Nº I-1115,** correspondiente al **Proyecto "Adecuación Ambiental de las Instalaciones de la ANDE ubicadas en Laurelty, San Lorenzo (Depósitos Especiales - Subestación 220 kV - Depósito de Materiales y Equipos - Talleres - Oficinas",** cuyo proponente es la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE,** y su representante legal es el **Señor FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 4487, 12149, 4626, 5198, Padrón Nº 7439, 9965, 5103, 5650,** ubicada en el Distrito de SAN LORENZO, Departamento CENTRAL.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. José Jorge Martín Ocampo Silva**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 65837/2024, de fecha 18/06/2024**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el último informe de auditoría aprobado por **RESOLUCION DGCCARN Nº 2541/2022 de fecha 03 de agosto de 2022.**----------

Que, <u>el AJUSTE solicitado</u> se debe a la instalación de una planta de tratamiento de residuos contaminados con PCB´s y acondicionamiento y exportación de residuos contaminados con PCB´s y equipos quemados. El tratamiento a ser aplicado es la descontaminación de los aceites con PCB´s < 5.000 PPM mediante un proceso de reacción química de declorinación. Los aceites, equipos y materiales con PCB´s > 5.000 ppm serán acondicionados y enviados al exterior como exportación de residuos peligrosos para su disposición final en centros especializados. Asimismo, los equipos de limpieza tales como estopas, trapos, tierras filtrantes, EPI´s, también serán acondicionados y enviados al exterior para su disposición final. Las exportaciones de los residuos contaminados se harán de acuerdo con el Convenio de Basilea y los acuerdos internacionales de transporte aplicables.----------

Que, las líneas de tratamiento constan de los siguientes procesos: tratamiento de transformadores contaminados con PCB < 5.000 PPM. Tratamiento de tambores con aceite contaminados con PCB< 5.000 PPM. Acondicionamiento y exportación de transformadores quemados y transformadores, materiales y otros contaminados con PCB > 5.000 PPM.----------

Que, el Complejo Laurelty, ubicado en la ciudad de San Lorenzo tiene por objeto almacenar los materiales nuevos, en uso y los que están fuera de servicio o en desuso que son utilizados en las líneas de transmisión y distribución como así también en las Subestaciones. Es decir, constituye el centro de acopio y de distribución central de materiales de la ANDE.----------

Que, actualmente el complejo alberga las siguientes instalaciones e infraestructuras: Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM). Depósitos Especiales. Subestación Transformadora de 220 kV – Etapa Operación y Construcción. Depósitos de Materiales, Equipos y Repuestos Nuevos – Depósito San Lorenzo. Área del Sistema Hidráulico de Protección Contra Incendios. Taller de Recuperación de Materiales. Taller de Mantenimiento de Equipos Vehículos Pesados. Taller de Mantenimiento de Transformadores de Potencia. Taller de mantenimiento de Equipos de Transmisión y Oficinas Administrativas. Área de Almacenamiento de Vehículos Fuera de Uso. Se encuentran en operación 3 depósitos especiales los cuales cumplen el objetivo de almacenar transitoriamente tanto equipos como residuos que contengan PCB.----------

Que, la subestación eléctrica transformadora San Lorenzo cuenta con cuatro niveles de tensión, que son: 220/66/23/0,38 kV.

120876

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2515/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GLORIA MARIA ALMADA DE LARRUCEA, CON REG. CTCA Nº I-1115, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO (DEPÓSITOS ESPECIALES - SUBESTACIÓN 220 KV - DEPÓSITO DE MATERIALES Y EQUIPOS - TALLERES - OFICINAS", CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD, IDENTIFICADA CON FINCA N° 4487, 12149, 4626, 5198, PADRON N° 7439, 9965, 5103, 5650, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Que, el proyecto se desarrolla en un inmueble con una **superficie total de 278739 m² (100%),** que de acuerdo al **Plano del Proyecto,** se distribuyen de la siguiente manera; infraestructura – seguridad y vigilancia 286 m² (0,1%), infraestructura – casa control 383,96 m² (0,14%), infraestructura – casa control 2394,73 m² (0,86%), infraestructura – tanques 2757,75 m² (0,99%), infraestructura – área administrativa 2966,78 m² (1,07%), infraestructura – taller 5181,93 m² (1,87%), área de maniobra y estacionamiento 7337,53 m² (2,54%), camino 21996,57 m² (7,93%), otros usos – patio 220kV 40672,88 m² (14,66%), otros usos – depósito a la intemperie 139250,7 m² (50,18%), resto de la propiedad 9432,09 m² (3,40%), infraestructura – CER desuso 320 m² (0,12%), infraestructura – CER 375 m² (0,14%), depósito de almacenamiento de equipos informáticos 408 m² (0,15%), depósito de equipos acondicionadores de aire 731,27 m² (0,26%), depósito de materiales en desuso 260 m² (0,09%), otros usos – área verde 1378,4 m² (0,50%), construcción edilicia 1727,96 m² (0,62%), construcción edilicia 2971,94 m² (1,07%), otros usos – depósito a la intemperie 14554,32 m² (5,24%), depósito de almacenamiento de materiales 20643,1 m² (7,44%), depósito especial número uno 305,82 m² (0,11%), depósito especial numero dos 305,82 m² (0,11%), depósito especial número tres 874,74 m² (0,32%).----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección de Geomatica, con Dictamen N° 45538/2024 de fecha 24/04/2024,** en donde establece que: No se visualiza cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6256/18; y la Ley 6676/20 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental. No se encuentra dentro de áreas silvestres protegidas. No afecta comunidades indígenas. No afecta a la cuenca del río Tebicuary. La superficie según títulos de propiedad es 46,31 ha, la superficie total aprobada en la anterior Auditoria Ambiental fue 28,26 ha. Actualmente presenta cartografía de 27,75 ha, se realiza la evaluación en base a los archivos cartográficos remitidos. De acuerdo a cartografía se visualiza cauces hídricos a aproximadamente 1.100 metros.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte del **Departamento de Sustancias Químicas, con Dictamen N° 56428/2024 de fecha 13/06/2024,** en donde establece que: ante requerimiento de esta dependencia, se ha procedido a adjuntar los resultados de cromatografía gaseosa de los transformadores de la subestación, emitidos por laboratorio acreditado y remitido el inventario de equipos que se procederá a la descontaminación y exportación de los equipos contaminados. Por tanto, y con respecto al análisis del Estudio de Auditoría Ambiental y Ajuste del PGA, y en lo que refiere a los aspectos relacionados con esta dependencia, **se ha corroborado que se ha contemplado la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impacto y riesgos ambientales contempladas en su Plan de Gestión Ambiental (PGA) vinculados con la gestión de sustancias químicas, por lo que se sugiere su aprobación**. Para el próximo informe de auditoría condicionalmente deberá presentar: respecto al ajuste de PGA, deberá presentar informe detallado de los procedimientos desarrollados: cantidad de equipos descontaminados, cantidad de aceites desclorinado, cantidad de equipos acondicionados y exportados para su destrucción, gestión y disposición final del aceite desclorinado y carcazas descontaminadas. Informe técnico de los 10.000 transformadores de la adenda del contrato con Toledo-ESA S.A., informando los resultados de análisis de CG, y disposición de los equipos contaminados. Respecto a la Selección y Enajenación de Materiales, presentar todas las actividades de gestión (subastas, remates, venta, disposición final, etc.) actualizada que se ha procedido con referencia a los materiales en desuso. Plano PCI aprobado por la Municipalidad. Comprobante de mantenimiento e informe técnico del CBVP local respecto al Sistema Hidráulico de Protección Contra Incendios. Análisis por CG de contenido de PCB de los tanques contenedores de aceite dieléctricos en desuso. Gestión y disposición final de residuos especiales (aceites lubricantes usados, material impregnado de hidrocarburos, neumáticos) del sector de talleres. Respecto al área de suelo contaminado, presentar el ajuste correspondiente y el plan de gestión a ser implementado.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

120877

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2515/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GLORIA MARIA ALMADA DE LARRUCEA, CON REG. CTCA Nº I-1115, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO (DEPÓSITOS ESPECIALES - SUBESTACIÓN 220 KV - DEPÓSITO DE MATERIALES Y EQUIPOS - TALLERES - OFICINAS", CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD, IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4487, 12149, 4626, 5198, PADRON Nº 7439, 9965, 5103, 5650, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE

Art. 1º.-Aprobar el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste de Plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º.-Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Plano del Proyecto: infraestructura – seguridad y vigilancia 286 m^2 (0,1%), infraestructura – casa control 383,96 m^2 (0,14%), infraestructura – casa control 2394,73 m^2 (0,86%), infraestructura – tanques 2757,75 m^2 (0,99%), infraestructura – área administrativa 2966,78 m^2 (1,07%), infraestructura – taller 5181,93 m^2 (1,87%), área de maniobra y estacionamiento 7337,53 m^2 (2,64%), camino 21996,57 m^2 (7,93%), otros usos – patio 220kV 40672,88 m^2 (14,66%), otros usos – depósito a la intemperie 139250,7 m^2 (50,18%), resto de la propiedad 9432,09 m^2 (3,40%), infraestructura – CER desuso 320 m^2 (0,12%), infraestructura – CER 375 m^2 (0,14%), depósito de almacenamiento de equipos informáticos 408 m^2 (0,15%), depósito de equipos acondicionadores de aire 731,27 m^2 (0,26%), depósito de materiales en desuso 260 m^2 (0,09%), otros usos – área verde 1378,4 m^2 (0,50%), construcción edilicia 1727,96 m^2 (0,62%), construcción edilicia 2971,94 m^2 (1,07%), otros usos – depósito a la intemperie 14554,32 m^2 (5,24%), depósito de almacenamiento de materiales 20643,1 m^2 (7,44%), depósito especial número uno 305,82 m^2 (0,11%), depósito especial numero dos 305,82 m^2 (0,11%), depósito especial número tres 874,74 m^2 (0,32%).----------

Art. 4º.-El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 5º El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria; informe detallado de los procedimientos desarrollados: cantidad de equipos descontaminados, cantidad de aceites desclorinado, cantidad de equipos acondicionados y exportados para su destrucción, gestión y disposición final del aceite desclorinado y carcazas descontaminadas.--------

Art. 6º El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria; Informe técnico de los 10.000 transformadores de la adenda del contrato con Toledo-ESA S.A., informando los resultados de análisis de CG, y disposición de los equipos contaminados. ----------

Art. 7º El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria; Respecto a la Selección y Enajenación de Materiales, presentar todas las actividades de gestión (subastas, remates, venta, disposición final, etc.) actualizada que se ha procedido con referencia a los materiales en desuso. Plano PCI aprobado por la Municipalidad. Comprobante de mantenimiento e informe técnico del CBVP local respecto al Sistema Hidráulico de Protección Contra Incendios.----

120878

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2515/2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL GLORIA MARIA ALMADA DE LARRUCEA, CON REG. CTCA Nº I-1115, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO (DEPÓSITOS ESPECIALES - SUBESTACIÓN 220 KV - DEPÓSITO DE MATERIALES Y EQUIPOS - TALLERES - OFICINAS", CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD, IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4487, 12149, 4626, 5198, PADRON Nº 7439, 9965, 5103, 5650, UBICADA EN EL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 8° **El proponente deberá presentar en la siguiente auditoria;** Análisis por CG de contenido de PCB de los tanques contenedores de aceite dieléctricos en desuso. Gestión y disposición final de residuos especiales (aceites lubricantes usados, material impregnado de hidrocarburos, neumáticos) del sector de talleres. Respecto al área de suelo contaminado, presentar el ajuste correspondiente y el plan de gestión a ser implementado.----------

Art. 9° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (uno) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 10° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 11° **La DIA, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 12° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 13° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 14° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 120876 (ciento veinte mil ochocientos setenta y seis), Hoja de Seguridad Nº 120877(ciento veinte mil ochocientos setenta y siete), Hoja de Seguridad Nº 120878(ciento veinte mil ochocientos setenta y ocho) y Hoja de Seguridad Nº 120879(ciento veinte mil ochocientos setenta y nueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 15° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ing. Ftal. Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales
MADES 41372